



Expediente

2017/166-SEC

RESOLUCIÓN

ASUNTO: ACTUACIÓN AUTOMATIZADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE MESAS, PUBLICACIONES, ANUNCIOS Y ACTAS MESAS DE CONTRATACIÓN. AE 2017/166-SEC. G/SEC/JMH/mss.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vistos los resultados obtenidos en la automatización de procedimientos y en aras de avanzar en los mismos se propone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la incorporación a la sede electrónica la actuación administrativa automatizada para el proceso de publicación de las actas de los Plenos y Junta de Gobierno en el portal de transparencia.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge la actuación automatizada de las administraciones públicas, que consiste en la realización de actos por el sistema informático sin la intervención directa de las autoridades o funcionarios competentes, incorporando un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

TERCERO.- En fecha 05 de mayo del 2023, por el Secretario de la Corporación se emite informe-propuesta de resolución núm. 50/2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura de la actuación administrativa automatizada así como los requisitos que se deben cumplir para su aplicación al procedimiento administrativo electrónico.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 42 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.



TERCERO.- El artículo 13, apartado 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos expone que:

«En el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional».

Exponiendo la Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sobre el ejercicio electrónico de las funciones reservadas.

CUARTO.- El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe regula el sistema de firma electrónica mediante sello electrónico para la actuación automatizada. Asimismo, el artículo 20 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe establece que el sistema de código seguro de verificación para la actuación automatizada requiere de resolución de alcaldía —debiéndose publicar en la Sede Electrónica— debiendo incluir la resolución;

*"a. Actuaciones automatizadas a las cuales es de aplicación el sistema.
b. Dependencia responsable de la aplicación del sistema.
c. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.
d. Sede electrónica a la cual pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento."*

QUINTO.- Sobre los plazos y notificaciones en el ámbito de la contratación pública.

Es de aplicación la Disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre el cómputo de plazos, la Disposición adicional decimoquinta sobre normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el informe 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

SEXTO.- Sobre las mesas de contratación.

Es de aplicación fundamentalmente los artículos 326, 327, disposición adicional segunda y artículo 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los artículos 21 y 28 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205743223724175



SEPTIMO.- De tal forma que la presente actuación automatizada consiste en que una vez firmada la convocatoria por parte de alcaldía, automatizadamente el sistema de gestión de expedientes facilitará tras la firma la elaboración de la convocatoria incluyendo el orden del día firmando el sello de órgano, remitiéndose para publicar en portal de transparencia, así como comunicar a los miembros que conforman el órgano colegiado.

OCTAVO.- Como así se establece en la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la habilitación para el desarrollo normativo estableciendo que;

«Se habilita a la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente normativa».

Por tanto, vista la competencia y el expediente de razón, la Alcaldía es el órgano competente para el desarrollo de la presente actuación administrativa automatizada.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en el proceso de convocatoria de mesas, publicaciones, anuncios y actas mesas de contratación, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos;

a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios municipales de informática, adscrito a la Concejalía de Informática.

b) Las comunicaciones se considerarán emitidas a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.

c) Las comunicaciones incorporarán un certificado de sello de órgano (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal.

Los aspectos técnicos del sello de órgano de Secretaría y código de verificación serán los vigentes en cada momento aprobados por resolución de alcaldía que habilite para la realización de la presente actuación administrativa automatizada de expedición electrónica.

SEGUNDO.- La verificación de la autenticidad de documentos puede realizarse a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.aspe.es/eParticipa>.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205743223724175



TERCERO.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la sede electrónica.

CUARTO.- Comunicar a secretaria (servicios informáticos). Y dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 08/05/2023 Hora: 14:00:39

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 08/05/2023 14:25:08

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205743223724175

